

**ORDENANZA N°: 1101/93.-**

Ramallo, 28 de setiembre de 1993

**VISTO:**

Que el Municipio de Ramallo ha asumido como acción primordial de sus funciones el rol de promotor de las radicaciones industriales en su territorio, como forma de activar la generación de empleo y por ende, desarrollo auto sustentable en su economía;

Que dicha promoción debe realizarse en el marco de una activa campaña que comprenda la difusión de nuestra infraestructura industrial, acaso una de las mejores del país y también creando las herramientas legales que actúen como incentivo para un empresario que, hoy más que nunca, analiza en profundidad y al detalle las referencias de cada una de las regiones que en su totalidad se encuentran en franca competencia por mejorar permanentemente sus ofertas de infraestructura y/o exenciones en el orden tributario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la prensa, de declaraciones de importantes funcionarios del nivel nacional, provincial y distrital, o de las expresiones de los directivos de la firma, la ciudadanía ha recibido con alborozo la noticia de la posible radicación en nuestro distrito de una importante empresa internacional dedicada a la producción automotriz;

Que resulta necesario entonces promover una herramienta legal que permita al Municipio incentivar la radicación de dicha industria a través de exenciones tributarias que mejoren el perfil inicial de las inversiones a realizar;

Que es de vital importancia, activar y promover la radicación de aquellas industrias que desde su estructura de costos hasta la elaboración del producto final, demuestren mayor capacidad de absorción de mano de obra;

Que todo ello se impulsa en un marco que evita tanto lesionar el interés legítimo de quienes desde siempre vienen sosteniendo con sus tributaciones al municipio y su comunidad, como poner en riesgo la cobertura de recursos presupuestarios del municipio;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º) DE LA PROMOCIÓN DE RADICACIÓN:** Institúyese a través de la pre----- sente un régimen especial de promoción de la Industria Automotriz, de Autopartes y Fabricación de Maquinarias Agrícolas en el Partido de Ramallo. Dicho régimen estaráconstituido por un sistema de exenciones y/o postergaciones de pago de todas aquellas tasas, derechos y/o contribuciones a las que se encuentra sujeta la radicación de industrias en nuestra jurisdicción.-----

**ARTÍCULO 2º) DE LAS EXENCIONES:** Todas las exenciones a que hace referencia el ----- Artículo 1º de la presente se extenderán por un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años, comprendiendo a la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; conforme a las siguientes limitaciones:  
a) Accederán al beneficio del plazo mínimo (dos años) todas aquellas empresas dedicadas a la producción y/o armado de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o sus componentes o autopartes que no superen en su planta de personal el número de cincuenta (50) obreros y empleados en relación directa de dependencia.

b) Accederán al beneficio del plazo máximo (cuatro años) todas aquellas empresas dedicadas a la producción y/o armado de automotores y/o maquinarias agrícolas y/o sus componentes a autopartes, que superen en su planta de personal el número de cincuenta (50) obreros y empleados en relación directa de dependencia.-----

**ARTÍCULO 3º) DE LAS POSTERGACIONES:** Las postergaciones de pago afectarán a ----- los Derechos de Construcción y su vencimiento operará al cumplirse cuatro (4) años, contados a partir de la vigencia de los convenios de radicación que se formalicen entre el Municipio y las empresas beneficiarias. Dichas postergaciones incluirán todas aquellas superficies construidas a lo largo del período que se cuenta a partir de la firma del convenio respectivo.-----

**ARTÍCULO 4º) DE LAS FACULTADES:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- firmar cartas de intención para todas aquellas situaciones no previstas en el régimen, que esta norma consagra, las que serán consideradas en todos los casos "Ad-Referéndum" de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 5º) DE LOS ALCANCES:** El presente régimen de promoción de la industria ----- automotriz, de autopartes y maquinarias agrícolas, alcanzará con sus beneficios a aquellas empresas que, por contrato en forma temporaria ejecuten obras civiles y tareas de montajes de plantas fabriles y/o galpones, destinados a la producción y/o armado de automotores, maquinarias agrícolas y/o sus componentes o autopartes.-----

**ARTÍCULO 6º) DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS:** Para todos los casos com----- prendidos por las normas de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal firmará con la empresa beneficiaria un "**CONVENIO DE RADICACIÓN**" sujeto a la aprobación del Departamento Deliberativo.-----

**ARTÍCULO 7º) VIGENCIA DE LA NORMA:** Las exenciones y/o postergaciones que esta ----- norma prevé, serán de plena vigencia a partir de la promulgación de la presente y comprenderá a todos los convenios que se formalicen entre esa fecha y el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1993.-----